



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO ESTATAL**

**RESOLUTIVO DEL OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Con fundamento en los artículos 65 incisos a), b), y d); 66, 76 incisos a), b), c), d), p), r), s), t) y u), de nuestro Estatuto, así como en los artículos 50 incisos e) y h); 51, 60 incisos a), b) y c); 61 incisos a), b), c), y d); 62 y demás relativos del Reglamento de Consejos; así como en el Resolutivo sobre Línea Política aprobado, por el pleno de nuestro XIV Congreso Nacional Extraordinario, el 19 de septiembre de 2015, 23 y 87 de la Ley General de Partidos Políticos, 74 del Código Electoral del Estado de México y reunido el VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en su Octavo Pleno Ordinario, el día 7 de enero de 2018, en las instalaciones del inmueble del Comité Ejecutivo Estatal, sito en Av. Paseo Toluca No. 911, Colonia Isidro Fabela Segunda Sección, en el Municipio Toluca, Estado de México,

**CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

II. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

III. Que el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señalan como un derecho de los partidos políticos para fines electorales el de



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO ESTATAL**

formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables.

IV. Que el artículo 87, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos, podrán formar coaliciones para la elección de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.

V. Que los artículos 90 y 93 del Estatuto establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.

VI. Que el documento de Línea Política del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XIV Congreso Nacional Extraordinario, establece:

"(...)

*En todos los casos, la dirección del partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional, analizará y, en su caso, aprobará las alianzas electorales de carácter táctico, estableciendo las condiciones bajo las cuales éstas se podrán llevar a cabo.*

*Los gobiernos emanados de las coaliciones electorales en las que el PRD participe deben ser instrumento para impulsar los grandes cambios políticos y sociales que demandan las y los ciudadanos. Es tiempo de que nuestra pluralidad social se manifieste en las instituciones de gobierno y con la legitimidad suficiente para que sea efectivo el imperio de la legalidad, para garantizar la seguridad y los derechos de los ciudadanos y para desarrollar una acción política que reduzca de inmediato la profunda desigualdad social. Así, en aquellas entidades en donde arribemos al gobierno en los procesos electorales como parte de una coalición, deberemos procurar y garantizar que se aplique el programa de dicha coalición, el cual deberá tener un carácter democrático, igualitario y progresista. Debemos lograr que nuestros triunfos electorales se traduzcan en cambios importantes en la vida política y democrática de la sociedad mexicana. Por lo tanto no podrá haber coalición electoral si no se encuentra sustentada en una agenda legislativa y en un programa de gobierno de coalición que incorpore algunas de las propuestas básicas del PRD.*

"(...)"

VII. Que el Estatuto, en específico los artículos 305 al 308, 311 y 312, regula lo relativo a las alianzas electorales, señalando que entre otras cuestiones lo siguiente:



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO ESTATAL**

Artículo 305. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Artículo 306. Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.

Artículo 307. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.

Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de política de alianzas que propondrán al Comité Ejecutivo Nacional para que éste la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes, pero siempre debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la Línea Política del Partido y a la Política de Alianzas aprobadas.

Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

Artículo 312. El Consejo Nacional por mayoría calificada resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO ESTATAL**

federales. Por lo que hace a las elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

VIII. Que en el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional aprobó el resolutive "RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN DONDE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS, DONDE SE RENOVARAN A LOS INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y/O INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, EN SU CASO, EN AQUELLAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE EFECTÚEN EN EL ESTADO DE COAHUILA", mediante el cual se aprueba, por más de dos terceras partes, la política de alianzas, estableciendo:

*PRIMERO.- Se aprueba la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática para las elecciones federales y locales 2017-2018, en los términos de lo establecido en la Línea Política del Partido, aprobada en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, de conformidad a lo citado en el Considerando V del presente Resolutive.*

IX. Que para el Partido de la Revolución Democrática, más allá de una simple alianza electoral, el objetivo fundamental rumbo al 2018 debe ser lograr un cambio de régimen, de acuerdo a lo establecido en la Plataforma Electoral aprobado por este Consejo para la Coalición, que sustituya al caduco y corrupto régimen presidencialista, que además de lo político, se proponga resolver los grandes problemas económicos y sociales.

El gobierno de coalición debe significar una mayor y efectiva participación de la sociedad en el manejo de los asuntos públicos, una distribución de facultades del Poder Ejecutivo con el Legislativo, para evitar que se concentren las grandes decisiones del país en una sola persona. El gobierno de coalición debe ser resultado de un acuerdo entre grupos, actores sociales y fuerzas distintas, esta figura ya está



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO ESTATAL**

prevista como posibilidad en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X. Que la coalición electoral debe garantizar la participación del mayor número posible de sectores sociales, reconociéndolos en su amplia pluralidad para que fortalezcan la democracia del país y del Estado. Precisamente la incorporación de esta pluralidad evita la polarización.

En mérito a lo antes expuesto, el Octavo Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, por UNANIMIDAD:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Coalición Electoral Parcial, entre el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Acción Nacional y el Partido Movimiento Ciudadano para las elecciones de Diputados Locales de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral 2017-2018, en los términos aprobados por este Consejo sobre la política de alianzas y de conformidad con lo establecido en la Línea Política del Partido, aprobada en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince.

**SEGUNDO.-** Que el convenio de coalición debe garantizar los equilibrios políticos en la definición de las candidaturas a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** Se deberá hacer el compromiso de que todas las candidaturas postuladas por la coalición recaigan en personas honorables, con reconocido prestigio y con arraigo e influencia en sus respectivos territorios, sin que necesariamente tenga militancia partidista.

**CUARTO.-** El Consejo Estatal manifiesta que es indispensable que los partidos de la coalición acuerden un método democrático y transparente para decidir las candidaturas de la coalición.

**QUINTO.-** Se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para lograr los acuerdos correspondientes con las direcciones Estatales de los partidos integrantes de la Coalición para la definición y en su caso modificación de las candidaturas contenida en el Convenio correspondiente.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO ESTATAL**

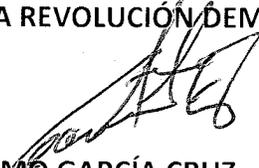
**SEXTO.-** Se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México para que una vez concluidas las negociaciones de los términos de la coalición, para firmar el convenio de coalición, para presentarlo a la autoridad electoral en los términos establecidos en las Leyes electorales y conforme al Estatuto.

**Notifíquese.** - Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a los Comités Ejecutivos Municipales, así como a los órganos del Partido para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.** - A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

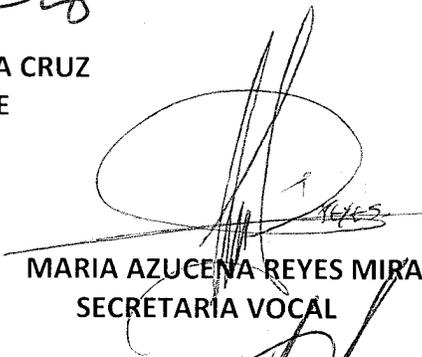
Así lo resolvió por unanimidad el Octavo Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, efectuado el día 7 de enero de dos mil dieciocho.

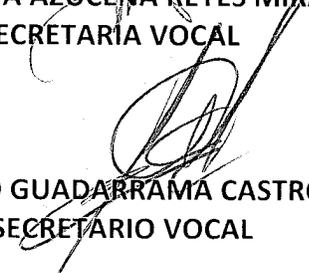
**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**  
**LA MESA DIRECTIVA DEL VIII CONSEJO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

  
**ANSELMO GARCÍA CRUZ**  
**PRESIDENTE**

  
**FEDERICO AGUILAR GARCÍA**  
**VICEPRESIDENTE**

  
**NORMA RAMÍREZ LOPEZ**  
**SECRETARIA VOCAL**

  
**MARIA AZUCENA REYES MIRANDA**  
**SECRETARIA VOCAL**

  
**SERGIO GUADARRAMA CASTRO**  
**SECRETARIO VOCAL**